

lista sobre las tasas de interés de manera que éstas puedan ajustarse a las condiciones prevaletientes en el mercado y alcancen niveles compatibles con la oferta y demanda de recursos. Tasas de interés elevadas pueden operar como freno a la creciente demanda por crédito durante períodos inflacionarios y evitar lo que de otro modo sería un crecimiento incontrolable de la oferta monetaria con sus conocidos efectos sobre el nivel general de precios. Además, dicha medida tendería a aumentar el ahorro interno y la asignación más eficiente de los recursos disponibles. Sin embargo, no hay que olvidar la otra cara de la moneda, ya que las altas tasas de interés aumentan los costos de producción y como consecuencia dificultan el objetivo de alcanzar niveles superiores de producción que es esencial dentro de una política anti-inflacionaria. Este es un problema de difícil solución, pero la alternativa es ineficiencia, escasez y restricción del crédito y fortalecimiento de un mercado paralelo en el que posiblemente prevalecerían tasas de interés por encima de la que se pudiera llamar de equilibrio. En el período de transición hacia la estabilidad, el mayor costo de producción sería entonces casi inevitable para

controlar la inflación y tendría que reflejarse en una reducción de las utilidades de las empresas, pero ante todo manteniéndose el ritmo de la actividad económica y evitando que la economía entre en un período de recesión.

Finalmente, se debe liberar a la economía de las expectativas inflacionarias. Esto implica que los empresarios se abstengan de hacer crecer sus inventarios exageradamente para anticiparse a las alzas en precios, puesto que ese comportamiento llevará a una escasez innecesaria de bienes traduciéndose nuevamente en precios aún más altos. Además, eliminar las expectativas inflacionarias significa que los consumidores reduzcan su demanda presente por bienes y servicios, aliviando las presiones sobre el crédito y sobre las tasas de interés. También en el período de transición las peticiones de los trabajadores no deben adelantarse a los crecimientos en el nivel general de precios, ya que en definitiva ello estará en contra de los intereses de los mismos trabajadores, porque contribuye a la inflación a través de un alza en los costos, que no reflejan mejoras de productividad.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CULTIVO DEL FIQUE

POR JAVIER MONCAYO Y JAIRO CHAVARRIAGA *

INTRODUCCION

A fines de 1969, los cultivadores de fique enfrentaron una difícil situación como consecuencia de la introducción en el mercado de los empaques elaborados a base de polietileno y polipropileno, insumos estos derivados del petróleo, que competían ventajosamente con el tradicional saco de fique. La anterior circunstancia representó un desestímulo a los productores de esta fibra reflejándose en una considerable disminución en su producción.

La reciente crisis petrolera tuvo efectos desfavorables en el mercado de empaques sintéticos al sufrir un sustancial aumento en sus precios y un deficiente suministro de la materia prima. Consecuentemente, estos factores contribuyeron a recargar los costos de la distribución de los productos agropecuarios lo que llevó al fique a recobrar su importancia.

En el presente informe se tratan de resumir las condiciones ecológicas propias para el cultivo de la

fibra, así como también su situación actual, las posibilidades de expansión y algunas de sus limitaciones de orden agronómico y económico.

ECOLOGIA DEL CULTIVO

La aptitud o capacidad de las tierras para producir buenas cosechas, cualquiera que sea el cultivo, está dada por dos variables determinantes, a saber: CLIMA y SUELO. Para el caso del fique las mejores características climáticas y edafológicas son las siguientes:

Clima (1)

a) **Altitud.** Entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, es decir la llamada "tierra templada".

* Del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República.

(1) Pérez M. Jorge, 1964. El fique, su taxonomía, cultivo y tecnología. Publicación auspiciada por la Compañía de Empaques S. A. (Medellín).

b) **Temperatura.** 18° a 24°C, que corresponde a los límites anteriores.

c) **Humedad atmosférica relativa.** Entre 50% y 70% como máximo, pues en medios más húmedos es muy susceptible al ataque de hongos que hacen imposible su explotación económica.

d) **Precipitación pluvial.** Aunque las diferentes especies tienen un amplio rango de adaptación, la precipitación para el cultivo fluctúa entre 1.000 y 1.600 milímetros anuales, bien distribuidos a lo largo del año.

e) **Luminosidad.** Entre cinco y seis horas diarias de sol como promedio diario anual.

Suelos (1)

Si bien el fique se adapta a muchos y variados suelos, se puede decir que los óptimos son aquellos permeables, sueltos, relativamente profundos y más o menos fértiles, con buen contenido de materia orgánica y un grado de acidez o ph que varía entre 5 y 7. Por lo general el cultivo se adapta mejor a terrenos quebrados que a tierras planas, debido a que estas últimas suelen tener un régimen hídrico inapropiado para el cultivo.

En suelos pobres, al contrario de lo que comúnmente se cree, el desarrollo de las plantas y especialmente de las hojas es muy precario y su explotación resulta antieconómica.

SITUACION ACTUAL

Se estima que existen alrededor de 38.000 hectáreas, la mayor parte de las cuales a manera de cercas, linderos, barreras vivas contra la erosión, divisiones de potreros, etc. Tales explotaciones y algunas siembras intensivas se localizan principalmente en los departamentos de Antioquia, Santanderes, Cauca, Nariño, Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Caldas (ver mapa página 814).

La producción anual de cabuya se calcula en 40.000 toneladas, de la cual aproximadamente el 50% se utiliza en la producción industrial de empaques y el resto en la confección artesanal de innumerables artículos de amplio consumo.

ZONAS POTENCIALES

En Colombia las posibilidades de expansión del cultivo son considerables si se tiene en cuenta que las condiciones climáticas y edafológicas óptimas, se encuentran en abundancia en una extensa franja altitudinal de nuestro sistema orográfico.

Teniendo en cuenta que el café se siembra en áreas semejantes a las apropiadas para el fique, las zonas

cafeteras y las de diversificación cafetera pueden servir de indicadores bastante aproximados para ubicar las posibilidades de expansión del fique. De ahí que se puedan considerar entre otras las siguientes alternativas de cultivo:

a) **En zona cafetera óptima.** Comprendida entre 1.250 y 1.750 metros sobre el nivel del mar, sembrarlo a manera de:

- 1) Barreras vivas para control de erosión;
- 2) Cercas divisorias dentro de las fincas;
- 3) Líneas limítrofes entre propiedades;
- 4) Otros usos similares.

b) **En zona cafetera marginal por altitud.** Entendiéndose como tal la situada por encima de 1.750 y por debajo de 1.250 metros sobre el nivel del mar, siempre y cuando se encuentre dentro del rango altitudinal óptimo para el fique (1.000 - 2.000 metros).

c) **En zona cafetera marginal por otras causas.** Dentro de la cual se pueden mencionar, como ejemplo, las regiones secas o de escasa precipitación en las cuales el cultivo reemplazaría ventajosamente al café, dada su natural resistencia a tales condiciones.

d) **En otras zonas.** Aquellas otras alternativas de cultivo que podrían presentarse por adaptación varietal en zonas por encima de los 2.000 o por debajo de los 1.000 metros sobre el nivel del mar.

MERCADOS Y PRECIOS

En contraste con cierta estabilidad observada en años anteriores, en 1973 aumentaron considerablemente los precios de fique y de empaques. De enero a diciembre el índice de precios al por mayor señaló incrementos respectivos de 45.9% y 34.0% como aparece a continuación:

Índice de precios al por mayor

(Base 1970 = 100)

	Fique en bruto	Empaques
1970—Promedio	100.0	100.0
1971—Promedio	103.3	106.5
1972—Promedio	111.8	111.9
1973—Enero	110.6	122.1
Junio	119.1	136.2
Septiembre	136.8	146.7
Diciembre	161.4	163.8

Fuente: Banco de la República.

En la actualidad existen cuatro grandes empresas procesadoras de fique que absorben aproximadamente la mitad de la producción: Compañía de Empaques S. A. (Medellín), Hilanderías del Fonce (Bucaramanga - San Gil), Empaques del Cauca S. A., (Popayán) y Fiquería de la Costa (Barranquilla). En el cuadro 1 se incluyen las compras realizadas por las tres primeras empresas durante 1971 y 1972.

CUADRO 1

Compras realizadas por tres compañías procesadoras de fique y valor pagado según calidades. 1971-72

Calidades	Empaques S. A.			Hilanderías del Fonce			Empaques del Cauca			Total Tons.	%
	Tons.	Valor \$	\$/Kg.	Tons.	Valor \$	\$/Kg.	Tons.	Valor \$	\$/Kg.		
1971											
Primera	7.374.6	28.465.956	3.86	4.488.8	17.237.170	3.84	952.5	3.428.884	3.60	12.815.9	51.4
Segunda	8.081.8	28.447.936	3.52	1.122.2	2.647.219	3.38	1.353.5	4.398.745	3.25	10.557.5	42.4
Tercera	1.543.6	4.553.620	2.95	8.6	22.310	2.60	1.552.2	7.0
Total y promedio	17.000.0	61.467.512	3.62	5.611.0	19.884.389	3.54	2.314.6	7.849.940	3.39	24.925.6	100.0
% del volumen	68.3			22.5			9.2			100.0	
1972											
Primera	3.600.0	18.144.000	5.04	5.367.9	20.612.736	3.75	1.393.7	4.172.523	2.99	10.361.6	55.0
Segunda	5.000.0	22.000.000	4.40	342.6	1.158.096	3.38	11.0	28.805	2.60	5.353.6	28.0
Tercera	1.400.0	4.480.000	3.20	1.762.0	4.443.002	2.52	3.162.0	17.9
Total y promedio	10.000.0	44.624.000	4.46	5.710.5	21.770.832	3.81	3.166.7	8.644.330	2.73	18.877.2	100.0
% del volumen	52.9			30.2			16.9			100.0	

Fuente: Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República.

En materia de exportaciones, las siguientes cifras señalan aumentos considerables en los años recientes, favorecidos por la gran demanda internacional de fibras vegetales:

Registros de exportación

(Miles de US\$)

	1970	1971	1972	1973 (Hasta mayo)
Empaques o sacos (1)	11.7	41.7	670.7	466.7
Hilados y fibras en bruto (2)	2.1	18.2	129.8	97.2
Cordeles y cuerdas (3)	0.2	—	0.5	43.1
Total	14.0	59.9	801.0	607.0

Nota: Por Resolución 21 del 22 de mayo de 1973 el Consejo Directivo de Comercio Exterior suspendió la exportación de fique en bruto. (1) Arancel 6207. (2) 5904 B. (3) 5701 a 5711.

GENERACION DE EMPLEO

Para tratar de cuantificar la absorción de mano de obra por concepto de la explotación de fique, es preciso diferenciar dos etapas bien definidas. La primera corresponde al cultivo propiamente dicho y al subsiguiente beneficio del fique para convertirlo en cabuya, y la segunda a su posterior aprovechamiento.

Cultivo y beneficio

Con base en costos de producción proporcionados por el Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Cafeteras y la Compañía de Empaques S. A. de Medellín (cuadro 3), se determinaron los jornales requeridos por una hectárea del cultivo en condiciones promedias de explotación, obteniéndose para las diferentes fases (tres años de establecimiento y siete años de explotación) los resultados que aparecen en el cuadro 2.

CUADRO 2

Generación de empleo en una explotación de fique (una hectárea)

	Años										
	Establecimiento			Explotación							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Preparación terreno	16										
Desyerbas (2 labores)	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	
Arreglo colinos y siembra	14										
Cosecha y beneficio											
Corte (2 labores)				8	8	8	8	8	8	8	
Arrimada (2 labores)				24	24	24	24	24	24	24	
Desfibrada (2 labores)				8	8	8	8	8	8	8	
Lavado y secado (2 labores)				14	14	14	14	14	14	14	
Empaque (2 labores)				8	8	8	8	8	8	8	
Total	74	44	44	106	106	106	106	106	106	106	

Fuente: Cuadro 3.

CUADRO 3

Costos de producción de fique por hectárea

(2.800 plantas)

(Pesos)

	Años										
	Establecimiento			Explotación							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Costos directos - Plantación											
1—Arada y cruzada - 16 yuntas de bueyes a \$ 80.00 c/u. ...	1.280										
2—Aboyada - 2.800 hoyos a \$ 0.50 c/u.	1.400										
3—Colinos - 2.800 a \$ 1.00 c/u. (incluye transporte)	2.800										
4—Resiembrá - 280 (10%) a \$ 1.00 c/u	280										
Labor resiembra, 2 jornales ..	70										
5—Desyerbas - (2 anuales), 22 jornales por desyerbe durante el cultivo	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	
6—Arreglo - colinos y siembra - 14 jornales	490										
Cosecha y beneficio											
7—Corte - (2 anuales) 8 jornales.				280	280	280	280	280	280	280	
8—Arrimada - 24 jornales				840	840	840	840	840	840	840	
9—Desfibrada - \$ 150.00/carga (*)				3.450	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450	
10—Lavado y secado - 14 jornales.				490	490	490	490	490	490	490	
11—Empaque fibra - 7 jornales....				245	245	245	245	245	245	245	
12—Transporte al mercado (en mula) a razón de \$ 40.00/carga.				920	920	920	920	920	920	920	
Costos indirectos											
13—Depreciación tanque lavado - (3.000)				300	300	300	300	300	300	300	
14—Imprevistos (5%)	393	77	77	403	403	403	403	403	403	403	
Total costos directos e indirectos.	8.253	1.617	1.617	8.468	8.468	8.468	8.468	8.468	8.468	8.468	

Total costos establecimiento una hectárea (tres años) = \$ 11.487

Total costos anuales en explotación una hectárea (un año) = \$ 8.468

Rendimiento aproximado = 1 Kg./planta/año.

Densidad de siembra = 2.800 plantas/ha.

Producción asumida = 2.300 Kg./ha./año.

Peso de una carga = 100 Kg.

Valor de un Kg. promedio calidad 1ª y 2ª = \$ 6.12.

Rentabilidad = Con los precios actuales, una ha. de fique produce en bruto \$ 14.076 a lo cual restándole los costos de \$ 8.468 arroja una ganancia neta por ha. y por año de \$ 5.608 (sin tener en cuenta los costos de establecimiento).

Fuente: Compañía de Empaques S. A. (Medellín). Programa de Desarrollo y Diversificación de zonas cafeteras.

(*) Se anota que para estos cálculos no se ha tenido en cuenta la compra de máquina desfibradora, la cual solo es rentable en plantaciones de tres o más hectáreas.

Como se observa, durante los tres primeros años se generan únicamente 54 jornales/año como promedio, cifra realmente baja aunque explicable por tratarse de un cultivo sumamente rústico que no exige mayores labores culturales. Por el contrario, durante los años de cosecha, la mano de obra empleada aumenta a un promedio de 106 jornales/hectárea/año, guarismo todavía muy bajo con relación a otros cultivos.

Aprovechamiento artesanal e industrial

Aunque difícil de cuantificar, en esta segunda etapa la generación de empleo tanto en su forma direc-

ta como indirecta es considerable. Muchos de nuestros poblados andinos viven de la industria casera del fique. Se llegó a pensar, inclusive, que por los años sesenta más de 200.000 colombianos se dedicaban al tejido familiar de la cabuya, principalmente en Santander, Boyacá, Nariño y Magdalena (2). En otras comarcas del país muchos campesinos se dedican, como complemento de sus faenas agropecuarias, a la elaboración manual de implementos a base de cabuya para la arriería y el consumo doméstico.

(2) Moncada R. Félix. 1961. Estudio sobre aprovechamiento de fique en Colombia. Informe mimeografiado. Instituto de Investigaciones Tecnológicas. Bogotá.

Algunos problemas de orden agronómico y económico que continúan afectando la explotación del fique son los siguientes:

- a) Falta de una política de precios de sustentación que garantice al productor niveles razonables de rentabilidad. Esta anomalía le ha permitido al sector industrial manejar los precios a su acomodo, en detrimento del sector productor.
- b) El sistema de mercadeo está afectado además por la presencia de muchos intermediarios.
- c) Las máquinas desfibradoras que se usan en la actualidad, fuera de ser peligrosas para los operarios, producen pérdidas del 30% en fibra.

d) Las prácticas de lavado son rudimentarias y muchas veces se efectúan en quebradas, con el agravante de que los desperdicios son nocivos para la fauna ictícola.

e) La tecnología del cultivo es escasa y su investigación incipiente.

f) Falta de normas técnicas para clasificación de la fibra.

g) Dificultad para llevar a cabo programas integrados de crédito y asistencia técnica debido a la condición dispersa y minifundista de las explotaciones.

h) Ausencia de entidad gremial o asociación de productores.

DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Control a las personas que manejen ahorro privado

DECRETO NUMERO 971 DE 1974
(mayo 24)

por medio del cual se establecen normas de control para las personas naturales o jurídicas que manejen, aprovechen o inviertan fondos provenientes del ahorro privado.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Las personas jurídicas a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto 1773 de 1973 quedan sometidas a las obligaciones contempladas para los bancos comerciales en la Ley 45 de 1923 y en las normas que las adicionan y complementan, de acuerdo con los procedimientos que las mismas disposiciones establecen.

Parágrafo. Para continuar en ejercicio de su objeto social, después del 15 de julio de 1974, deberán obtener del Superintendente Bancario una concesión para tal efecto, concesión que se expedirá por periodos sucesivos de veinte años. Esta autorización se concederá, previo el análisis establecido por el artículo 27 de la Ley 45 de 1923. El Superintendente Bancario tomará posesión y procederá a liquidar a aquellas personas jurídicas que en el plazo fijado, no obtengan la correspondiente autorización.

Artículo 2º A solicitud del Superintendente Bancario y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 266 del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923 y el Decreto 1773 de 1973, el Superintendente de Sociedades procederá a cancelar el permiso de funcionamiento a las sociedades comerciales que, a juicio del Superintendente Bancario no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en dichas normas y en el presente decreto.

Artículo 3º Las personas naturales que profesionalmente manejen, aprovechen o inviertan fondos provenientes del ahorro privado mediante la captación de recursos monetarios para transferirlos en préstamo o depósito, deberán inscribirse en la Superintendencia Bancaria en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de este decreto.

El Superintendente Bancario practicará las investigaciones que considere necesarias a fin de establecer si la persona inspira confianza y si la comunidad será beneficiada con otorgarle a tal persona, la facultad de emprender o continuar dicha actividad.

En tales casos expedirá la autorización o la negará, según su criterio. Esta autorización será por periodos anuales previa la constitución de una caución a favor del Tesoro Nacional cuya cuantía y modalidad serán fijadas por el Superintendente Bancario.

Parágrafo. Las personas de que trata este artículo deberán someterse a las normas generales de contabilidad que para el efecto expida el Superintendente Bancario.

Artículo 4º Las personas jurídicas previstas en los artículos 1º y 2º del Decreto 1773 de 1973 y las naturales de que trata el artículo 3º de este decreto, solo podrán anunciar su actividad profesional indicando la autorización concedida por el Superintendente Bancario.

Artículo 5º Las personas jurídicas a que se refiere el Decreto 1773 de 1973 y las naturales que se dediquen a las actividades previstas en el artículo 3º de este decreto, no podrán continuar en el ejercicio de las mismas sin la previa autorización del Superintendente Bancario. El incumplimiento de estas disposiciones acarreará las sanciones siguientes, impuestas por dicho funcionario:

a) A las personas naturales, multas sucesivas de diez mil (\$ 10.000.00) a cien mil (\$ 100.000.00) pesos cada una;

b) A las personas jurídicas, toma de posesión y liquidación.

En las investigaciones a que haya lugar, el Superintendente Bancario o el funcionario comisionado por este, podrá interrogar bajo juramento a cualquier persona, apremiándola si fuere menester, con multas sucesivas hasta diez mil pesos (\$ 10.000.00) cada una.

Artículo 6º Las personas jurídicas a que se refiere este decreto deberán tener un capital mínimo de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00).

Artículo 7º El capital pagado y reserva legal, ambos saneados, de las personas jurídicas a que se refiere este decreto, no podrá ser inferior al 10% del total de sus obligaciones para con el público.

Parágrafo 1º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, las personas jurídicas dispondrán de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este decreto, pero a solicitud de la parte interesada el Superintendente Bancario podrá conceder prórrogas hasta por igual período o establecer sistemas graduales que permitan el ajuste de la relación de capital y